Faltas administrativas no graves de las personas servidoras públicas

La cometen las personas servidoras públicas cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las siguientes obligaciones:

1. Cumplir funciones con disciplina y respeto.

2. Denunciar actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas.

3. Atender instrucciones de superiores, siempre que sean acordes con el servicio público.

4. Presenta en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

5. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información bajo su responsabilidad, e impedir su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

6. Supervisar que el personal sujeto a su dirección cumpla con las obligaciones para no incurrir en faltas administrativas.

7. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones.

8. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos de los que sea parte.

9. Asegurar que particulares, socios o accionistas manifiesten no desempeñar funciones en el servicio público o la no existencia de conflictos de interés, antes de celebrar contratos o procesos administrativos.

10. No revisar la constitución o modificación de socios u accionistas de personas jurídicas, previo a la realización de actos que involucren recursos públicos, para verificar que no incurran en conflicto de interés.

11. Causar de manera culposa o negligente, sin incurrir en faltas graves, daños y perjuicios a la Hacienda Pública o al patrimonio del IMSS.

Artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).